

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	NULIDAD
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO:	DECRETO N° 106 DE MAYO 5 DE 2006
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2006-01004-00

De conformidad con la providencia proferida por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, del día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), vista a folios 28-30 del cuaderno del Consejo de Estado, en donde se dejó sin efectos los autos de 23 de agosto y 20 de noviembre del 2014, proferidos por el Tribunal Administrativo del Meta y Consejo de Estado, que concedieron y admitieron los recursos de apelación. Además, rechazó por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la señora NOHEMÍ CARRILLO CASTRO, como ordinal tercero, declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por el señor ELMER RAMIRO SILVA RODRIGUEZ y, finalmente, declaró ejecutoriado la sentencia del 15 de junio del 2014, proferida por el Tribunal Administrativo del Meta., el Despacho resuelve:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado Sección Primera, en providencia del día 22 de noviembre de 2019, mediante el cual dejó sin efectos los autos de 23 de agosto y 20 de noviembre del 2014, proferidos por el Tribunal Administrativo del Meta y Consejo de Estado, que concedieron y admitieron los recursos de apelación. Además, rechazó por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la señora NOHEMÍ CARRILLO CASTRO, como ordinal tercero, declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por el señor ELMER RAMIRO SILVA RODRIGUEZ y, finalmente, declaró ejecutoriado la sentencia del 15 de junio del 2014, proferida por el Tribunal Administrativo del Meta.

SEGUNDO.-Cumplido lo anterior, realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO.- ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

Referencia: Nulidad

Referencia: 50001-23-31-000-2006-01004-00

Auto obedézcase y cúmplase.

C.J.M.B